

PITRUFQUEN "LLAMPUDKEN"

109/611

MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

CONTRATO DE COMODATO

En Pitrufrquèn a, 24 de julio de 2000 la Municipalidad de Pitrufrquèn , representada por Alcalde Titular don **PEDRO CELESTINO LIZAMA DIAZ**, C.I. 7.409.433-3 ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao 593 en Pitrufrquèn , por una parte y por otra la Fundación Educacional "INTEGRA" R.U.T. No 70.574.900-0, representada por su Representante Legal Doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, C.I. 70.574.900-0, Directora Ejecutiva, ambos con domicilio en calle Alonso Ovalle No 1180 en la ciudad de Santiago, mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente Contrato de Comodato :

PRIMERO : La Municipalidad de Pitrufrquèn, es dueña del inmueble ubicado en calle Domongo Santa Maria S/No en Pitrufrquèn.-

SEGUNDO : Por el presente acto y de conformidad a lo dispuesto la Municipalidad de Pitrufrquèn por su Alcalde don Pedro Lizama Diaz, entega en Comodato a la Fundación Educacional INTEGRA, dos Sala de Pàrvulos, una Cocina, tres Baños, una Bodega para Alimentos y una Leñera ,una sala para sediles y para la manipuladora, para que sean destinados exclusivamente a funcionamiento de un Proyecto denominado Sala Cuna "LLAMPUDKEN", que beneficiará a niños menore de dos años.-

TERCERO :La duración del Plazo del Comodato, será de cinco años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes notificara a la otra de una intención de terminar el presente comodato, mediante carta certificada , con a lo menos 60 dias de anticipación al periodo de vencimiento.-

CUARTO : La Fundación Educacional INTEGRA, se obliga a destinar, materia de este Contrato, única y exclusivamente de uso para el funcionamiento de la Sala Cuna, para los niños menores de dos años, quedando estrictamente prohibido desarrollar otras actividades no autorizadas en el presente Comodato.-

QUINTO : Los gastos de consumo de luz y agua serán cancelados por la parte Comodataria.-

SEXTO : Todas las mejoras que se realicen en la construcción individualizada en la cláusula segunda, por parte de la comodataria, podrán ser retiradas al termino del presente comodato en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio del municipio.-

SEPTIMO : En todo lo no previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones especiales sobre la materia, contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-



OCTAVO : La personería de don Pedro Lizama Diaz para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal, aprobado por Decreto Alcaldicio No 310 de fecha 06 de diciembre de 1996.-

NOVENO : La Personería Jurídica con que actúa PATRICIA POBLETE BENNETT, en su condición de Representante Legal, consta en poder de fecha 05 de abril de 2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur, la que igual que la personería del Señor Alcalde no es insertan por ser conocida de las partes.-

DECIMO : El presente Contrato de Comodato se suscribe en seis ejemplares quedando tres en poder de cada parte.-

Patricia Poblete Bennett

PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACION EDUCACIONAL "INTEGRA"



Pedro Celestino Lizama Diaz

PEDRO CELESTINO LIZAMA DIAZ
ALCALDE

COMUNA PITRUFQUEN



C.